

del Voto. Se haga saber, y noti fiquen a este, y al Sr. Jefe  
dicho procurador de esta Villa, y a quien al Estado  
Dr. Joseph Seviano de expeso, en la posesion en que se  
llaba, del Alzabo del hueco de los porches, Vio, y a pro  
bachamiento de las aguas, que se crearon en el delo he  
quia Madre, sin impedirse el modo alguno en reco  
leccion, y que le ampare, y defienda en esta posesion  
y elguasi; lo que cumplare bajo la pena de excomunion  
mayor, y Conapexibum<sup>to</sup>, de proceder en caso de inro  
bedencia a desobediencia de esta Censura, y a lo demas que  
haya lugar por derecho: Y que sea sentenciado sin en lar  
go del decreto prohibido por este Ayuntamiento, en birtu  
tade octubre; Y bajo la misma pena no impedira al  
ortelano, o arrendador, que tubiere el curato Dr. Joseph  
Seviano de expeso en este hueco, y a quien lo llene de  
aguas, en los tiempos, que hasta de presente sea costum  
brado; Y asi mismo se haga saber, al Sr. M.<sup>ca</sup> de las  
aguas, que bajo la misma pena, no le impida la recole  
ccion de ellas, en el curato Alzabo, Conapexibum<sup>to</sup>; Y si  
Causa, o causas tubiere este Ayuntamiento, y Sr. M.<sup>ca</sup>  
para no hacerle lo digar, y a quien Anterior de mas  
de sus dias, poseer, o Suprocurador, Conapexibum<sup>to</sup>  
de senalam<sup>to</sup>, de averado en forma en su rebelcion,  
sin por Juicio de la expresada posesion: Cuius Dilig<sup>ta</sup>  
se practiquen por Ante Notario, que de fea: Mas  
que sobre lo pretendido executare, se executada en  
forma, las remeta Anterior originales, para ser  
su Voto probado Juicio: Dada en la Ciudad  
de Mexico a tres de Noviembre de mill seiscien  
tos, y setenta = Lwin, Valua = Por man.<sup>ca</sup> del  
por D. Roben = Antonio Thezen

Correspondencia Copia y traslado Con su original que